RESOLUCIÓN P/CP/Nº - 4672

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 6899/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA NIPON AUTOMOTORES S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 930/2016, PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL – PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – CAF 7822.

Asunción, 19 de setiembre de 2017

VISTO: El pedido elaborado por Interno DSA/DMV/138/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 del Departamento de Mantenimiento de Vehículos de la División de Servicios Generales y Transporte, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos, a través de la cual solicita la rescisión del Contrato Nº 6899/2017, suscrito con la firma Nipon Automotores S.A., inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 930/2016, con ID Nº 305252, para Adquisición de Vehículo para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social – Programa de Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional – CAF 7822; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato informa que: "...el vehículo proveído fue rechazado por no contar con el tipo de diferencial exigido en el punto 2.9 de las Especificaciones Técnicas,... habiendo transcurrido los plazos previstos para la correspondiente notificación al Proveedor, sin que a la fecha se haya recepcionado el bien objeto del contrato, y ante la evidencia documentada de incumplimiento del compromiso contractual, queda configurada la causal de rescisión del contrato...";

Que la Asesoría Legal, en su informe de fecha 11 de setiembre de 2017, concluye: "...En atención a todo lo expuesto, queda claro que la firma NIPON AUTOMOTORES S.A. conocía las especificaciones técnicas requeridas en la presente licitación, y que a pesar de ello, la camioneta Pickup, cabina doble 4x4, marca MITSUBISHI, modelo L-200 3.2 GL, identificada con Chassis Nº 93XLNKB8TGCF20309 que suministró, no cumplió a cabalidad con la especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Hallándose palmariamente configurados los requisitos para la rescisión contractual, es nuestro parecer que deben proseguir los trámites de rescisión contractual conforme a las prescripciones del Art. 59 de la Ley 2051/2003";

Que por lo expuesto, la Dirección de Servicios Administrativos solicita la Rescisión del Contrato, en virtud al Art. 59°, Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 542/2017 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 15 de setiembre de 2017;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato Nº 6899/2017, suscrito con la firma Nipon Automotores S.A., inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 930/2016, para Adquisición de Vehículo para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social – Programa de Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional – CAF 7822, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente